JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	: No. 119
Proceso alimentaria	: Revisión, modificación y disminución de cuota
Demandante	: Leonardo Arias Escobar
Apoderada	: Leidy Carolina Motta
Demandada	: Samuel Arias Escobar
Rep. Legal	: Diana Marcela Sánchez M
Apoderado de oficio	: Jesús Jonathan Díaz Contreras
Decisión	: Decreta pruebas, señala fecha audiencia

Como quiera que se efectuó traslado al demandante, por el término de tres (3) días, de la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por la representante legal del demandado, para que solicitara la práctica de pruebas, respecto de éstas, sin que las hubiera solicitado procede el despacho a señalar fecha y hora para la realización de audiencia inicial (Art. 392 C.G.P) en consecuencia, se elige el ***DIA JUEVES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)*** en esa audiencia se realizará lo previsto en los Artículos 272 y 273 en lo que sea pertinente.

Obrando de conformidad con el mandato 392 ibidem, decreta el despacho las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio las que considere pertinentes.

PRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

A. Documentales:

1. Copia de la sentencia No. 0166 proceso con radicado No. 73001311000120130025800, emitida por el Juzgado Primero de Familia de Ibagué, Tolima.

2. Extracto de la hoja de vida del señor LEONARDO ARIAS ESCOBAR.

3. Copia contrato de arrendamiento del señor LEONARDO ARIAS ESCOBAR

4. Copias de las consignaciones efectuadas al menor, desde el año 2013.

5. Copia, recibo de pagos de alimentación y lavada de ropa

6. Copia recibos de pago de arriendo (meses de noviembre, diciembre de 2020, enero y febrero de 2021)

7. Copia registro civil de nacimiento del menor SAMUEL ARIAS SANCHEZ.

8. Desprendibles del salario de los meses de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021, del señor LEONARDO ARIAS ESCOBAR, donde se evidencia el embargo del salario.

9. Constancia de embargo de cesantías del señor LEONARDO ARIAS ESCOBAR.

10. Declaraciones extra proceso del 19 de abril de 2019, unión marital de hecho del señor LEONARDO ARIAS ESCOBAR.

11. Declaraciones extra proceso del 24 de agosto de 2020, unión marital de hecho del señor LEONARDO ARIAS ESCOBAR.

12. Declaraciones extra proceso del 15 de marzo de 2020, unión marital de hecho, del señor LEONARDO ARIAS ESCOBAR y dependencia económica de su compañera.

13. Copia del registro civil de nacimiento de la menor SARAH LIZETH ARIAS CASTRO.

14. Certificado de la obligación del Banco de Bogotá.

15. Extractos informativos del Banco de Bogotá.

16. Certificaciones expedidas por el Banco Davivienda

17. Certificado de convivencia Conjunto Residencial La Arboleda Campestre

18. Recibos del servicio de agua de los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021.

19. Recibos del servicio de energía de los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021

20. Recibos del servicio del gas domiciliario de los meses de abril y febrero del 2021.

21. Recibos de telefonía móvil a nombre re del señor LEONARO ARIAS ESCOBAR, de los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

22. Recibos de telefonía móvil a nombre de la señora LIZETH LORENA CASTRO FORERO, de los meses de enero y febrero de 2021.

23. Copia de recibos de peaje y gasolina.

24. Copia de la cédula de ciudadanía LEONARDO ARIAS ESCOBAR

25. Comunicación No. S-2020-020150-DECAQ, modalidad descanso del señor LEONARDO ARIAS ESCOBAR.

26. Solicitud de constancia laboral, salarial, domicilio y residencia de la señora DIANA MARCELA SANCHEZ MAHECHA.

27. Respuesta No. SAF-518 del 5 de abril de 2021, expedida por Corpoamazonía.

28. Copia constancia laboral, salarial, domicilio y residencia de la señora DIANA MARCELA SANCHEZ MAHECHA expedida por Corpoamazonia.

29. Certificado de existencia y representación del establecimiento Comercial "La Bodeguita del Pañal", expedido por la Cama de Comercio de Florencia, Caquetá.

30. Respuesta del 2 de junio de 2021, expedida por la DIAN, negando la información de las declaraciones de renta presentadas por la señora DIANA MARCELA SANCHEZ MAHECHA, de los años 2018 y 2019.

31. Solicitud de constancia estudiantil del menor SAMUEL ARIAS SANCHEZ, a la rectora de la IE ANGEL CUNIBERTI de Curillo, Caquetá y solicitud de la constancia del precio de la pensión por estudio a la rectora de aquella.

32. Acta de conciliación de fecha 18 de mayo de 2021, expedida por la Comisaria de Familia de Curillo, Caquetá, en la que inter vinieron el demandante y la representante del demandado, declarada fallida por el órgano administrativo.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

1. Solicitar a la DIAN expida copias de las declaraciones de renta de la señora DIANA MARCELA SANCHEZ MAHECHA, de los años 2018 y 2019, en tanto la solicitud efectuada por esta apoderada.

2. Se solicite a la IE Ángel Cuniberti expedir constancia de estudio del menor SAMUEL SANCHEZ ARIAS, durante el año 2020 y 2021.

3. Se solicite a la IE Ángel Cuniberti, expedir constancia del precio de la matrícula y pensión del menor SAMUEL ARIAS SANCHEZ durante el año 2020, 2021.

El despacho considera que las pruebas solicitadas en los numerales 2 y 3, resultan superfluas, si se tiene en cuenta que el menor SAMUEL ARIAS SANCHEZ, según lo contestado por la representante legal y del certificado allegado no se encuentra vinculado a esa institución educativa, sino a la I.E. Rural El Libertador, por tanto, el despacho de oficio decretará la certificación a esa institución educativa, únicamente en el sentido de si tiene que pagar matriculas o pensiones.

PRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA

A. Documentales:

1. Copia de la declaración extra proceso, rendida en la Notaria Primera de Garzón, Huila, de los señores LEONARDO SANCHEZ GARCIA y DORIS MAHECHA LEON.

2. Copia de la factura de alumbrado público expedida por la Electrificadora del Caquetá S.A ESP.

3. Copia de factura de venta de la empresa C.S.P. Sostenibles S.A. E.S.P.

4. Copia de factura de venta de la empresa de Servicios Públicos ESERCU S.A. ESP.

5. copia factura de venta DIAN.

6. Copia formula médica expedida por la Clínica Curillo a nombre de Samuel Arias Sánchez.

7. Copia factura de venta expedida por la Clínica Curillo a nombre de Samuel Arias Sánchez.

8. Copia ilegible.

9. Copia certificado expedido por el Centro Educativo Rural El Libertador sobre la vinculación del menor SAMUEL ARIAS SANCHEZ, durante el año 2021.

10. Copia de certificado de matrícula mercantil cancelado desde el 4 de mayo de 2021, expedido a DIANA MARCELA SANCHEZ MAHECHA, de un establecimiento de comercio que tenía una actividad comercial de pañalera, ubicada en el municipio de Curillo, frente a la Iglesia.

11.Copia de historia clínica de la menor CAROLINE RODRIGUEZ SANCHEZ, donde le fue diagnosticada una infección urinaria, unasolicitud de servicios (exámenes de laboratorio), reporte de órdenes médicas extramural.

12. Registro civil de nacimiento de la menor CORALINE RODRIGUEZ SANCHEZ.

13. Factura de venta de medicamentos a nombre de CORALINE RODRIGUEZ SANCHEZ.

14. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora DIANA MARCELA SANCHEZ MAHECHA.

15. Factura de venta de medicamentos de Cruz Verde, farmacia.

16.copia de orden de servicio de la emp´re3sa Efectivo Ltda.

17. copia factura compras productos alimenticios.

18. Copia de redeban donde se alcanza a leer $63.000, ilegible lo demás.

19. Copia recibo de caja menor del pago de arriendo por la suma de $500.000 del 5 de mayo de 2021,

20. Copia recibo de caja menor del pago de arriendo por la suma de $500.000 del 5 de junio de 2021.

21. Copia recibo de caja menor del 1 de mayo de 2021, pago de servicio de oficios domésticos y cuidado de los niños por la suma de $800.000.

22. Copia recibo de caja menor del 1 de junio de 2021, pago de servicio de oficios domésticos y cuidado de los niños por la suma de $800.000.

23. Copia oficio de CorpoAmazonia del 19 de abril de 2021.

24.Certificado del Invima sobre análisis de mercurio.

25.certificado expedido por el Centro Educativo Rural El Libertador sobre la vinculación de SAMUEL ARIAS SANCHEZ a esa I.E.

26. Facturas de compras de uniformes

27. copia fórmula médica.

28. copia deposito por la suma de $110.000

29. Comprobante de ingreso por la suma de $40.000 a nombre de Coraline Rodríguez Sánchez.

30. Comprobante de ingreso por la suma de $560.000 a nombre de Coraline Rodríguez Sánchez.

31. Certificado de pago de internet a nombre de DIANA MARCELA SANCHEZ, por la suma de $60.000.

32.Copia registro civil de nacimiento a nombre de Coraline Rodríguez Sánchez.

33.copia registro civil de nacimiento de SAMUEL ARIAS SANCHEZ.

34.Fotocop0ia tarjeta de identidad de DANIELA SANCHEZ MAHECHA.

35. Fotocopia Tarjeta de identidad de JAIDER ALEXIS SANCHEZ MAHECHA.

36. Fotocopia resumen historia clínica a nombre de DORIS MACHE ALEON.

37. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de DORIS MAHECHA LEON.

38. Copia certificado expedido en el Hospital Departamental San Vicente de Paul, a nombre de la señora DORIS MAHECHA LEON.

39. Copia órdenes médicas a nombre de la señora DORIS MAHECHA LEON.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA

A. Documentales.

1. Allegar copias integras del proceso radicado al No. 73001311000120130025800 adelantado en el Juzgado Primero de Familia de Ibagué, Tolima.

PRUEBAS DE OFICIO:

A. Documentales:

1. Solicítese a la DIAN, para que allegue copia de las declaraciones de renta rendidas por la señora DIANA MARCELA SANCHEZ MAHECHA, durante los años 2018 y 2019.

2.Solicítese al Centro Educativo El Libertador del municipio de Curillo, Caquetá, certifique si el menor SAMUEL ARIAS SANCHEZ, se encuentra matriculado en esa Institución Educativa, cuál es el costo de la matrícula y pensión que se deben cubrir, durante los años 2020 y 2021.

3. Requiérase a la Cámara de Comercio de Florencia, Caquetá, para que certifique si el establecimiento de comercio "La Bodeguita del Pañal" identificado con la matricula 110477, aparece a nombre de la señora DIANA MARCELA SANCHEZ MAHECHA, si el mismo se encuentra vigente en su en funcionamiento y desde qué fecha.

TESTIMONIALES

1.Interrogatorio de las partes.

DOCUMENTALES

1. Solicítese al señor Teniente OMAR MEDINA FRANCO, Jefe del Grupo de Embargos, Dependencia: Grupo de Novedades de Nómina, para que certifique sobre lo siguiente: Salario que recibe en la actualidad el señor IT. LEONARDO ARIAS ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.137.599, discrimine uno a uno los factores que componen su salario en la actualidad y si sobre cada uno de ellos se aplicó el 25% de embargo de su salario, decretado por el Juzgado Primero de Familia de Ibagué, Tolima.

OTRAS DECISIONES:

Como quiera que estando el proceso a despacho para la decisión que hoy se toma, se recibió escrito de la representante legal del demandado, procede el despacho a pronunciarse de la siguiente manera:

1. La petición que se modifique el oficio enviado por la apoderada del demandante, en el sentido que se mencione que actúa como representante del menor SAMUEL ARIAS SANCHEZ y no como demandada, el despacho no

tiene la facultad ni la competencia para ello, es un hecho pasado y en el que nada tuvo que intervenir el juzgado, es una actuación de la parte interesada de notificar la existencia de una demanda, conforme lo mandan las reglas procesales.

2. Relacionado con el numeral segundo del escrito, el despacho se abstiene de pronunciarse, porque las pruebas y alegaciones que se hagan por las partes entrabadas en la litis, serán valoradas en la sentencia.

3. Atinente al cambio de domicilio solicitado por la representante legal y del demandado, en el sentido que el proceso sea enviado al municipio de Garzón Huila, el despacho la deniega, porque el Artículo 28 numeral 2° establece la competencia de este despacho para conocer del proceso, habida cuenta que al momento de presentarse la demanda el menor SAMUEL ARIAS SANCHEZ, residía en este municipio de Curillo, por consiguiente, competente para conocerlo por el domicilio del menor y el hecho que éste haya cambiado de domicilio para el citado municipio, no es factor para alterar la competencia, conforme lo determina el artículo 27 ibídem.

Notifíquese y cúmplase

GERMÁN HOYOS RAVE
Juez